

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO  
Y EL CAPÍTULO PMI GUAYAS**

El Capítulo PMI Guayas y la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo -UEES-, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la educación y la investigación en mutuo beneficio. Por la presente las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: Partes Intervinientes.-**

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. El Capítulo PMI Guayas, con domicilio en el cantón Guayaquil representada por el señor José Luis González Rugel, con cédula de identidad 0917974941, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará "Capítulo PMI Guayas".
- 1.2. La Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, con domicilio en Samborombón, Provincia del Guayas; debidamente representada por su Rector y representante Legal, Dr. Joaquín Hernández Alvarado, con cédula de identidad No. 170326586-6, a quien en adelante se le denominará "UEES".

**SEGUNDA: Antecedentes.-**

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
- 2.2. La Carta Magna del Estado en su artículo 350, determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 2.3. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 establece que "La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria."
- 2.4. La Educación Financiera en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021 dentro del objetivo 4 señala: "Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. Y sus políticas: Política 4.3: "Promover espacios no formales y de educación permanente para el intercambio de conocimientos y saberes para la sociedad aprendiente." Política 4.4: "Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad."

2.5. El Capítulo PMI Guayas es una compañía del sector privado dedicada a la difusión de la cultura y profesión de dirección de proyectos legalmente constituida en la República del Ecuador.

2.6. La UEES es una Institución de Educación Superior Particular, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada mediante Ley No. 43, expedida por el H. Congreso Nacional el 8 de noviembre de 1993, reconocida por el SENESCYT y demás entidades del Estado Ecuatoriano, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás leyes de la República.

**TERCERA: Objeto.-** El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional entre la UEES y el Capítulo PMI Guayas, con la finalidad de contribuir al desarrollo del capital intelectual de sus socios, colaboradores, sus familiares y de la comunidad en general.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**La UEES, se compromete a brindar a LA EMPRESA:**

- Descuentos no reembolsables del diez por ciento (10%) en los cursos de nivelación (preuniversitario) de la oferta académica de grado.
- Descuentos no reembolsables del diez por ciento (10%) en el pago de colegiatura en carreras de grado. Para este beneficio el alumno debe de tomar seis materias durante el semestre.
- Descuentos no reembolsables en los programas de Posgrado que oferta la Universidad para los miembros del Capítulo PMI Guayas; sus hijos y colaboradores cuando se cumpla un total de 37 estudiantes de acuerdo al siguiente esquema:

Programas	# personas -% de descuento
Maestrías	1 a 10 personas - 10%
	11 a 20 personas - 15%
	21 a 30 personas - 20%
	31 a 35 personas - 30%

- Manejar la relación tanto académica como económica directamente con los miembros - estudiantes. El Capítulo PMI Guayas no asume ninguna clase de responsabilidad en este ámbito.
- **Descuentos:** Los descuentos deben ser para los miembros activos del Capítulo PMI Guayas y extensivo para padres, hermanos, hijos, cónyuge; asimismo debe ser extendido a grado, y postgrado. En ningún caso se entenderá a estos descuentos como becas ni ayudas económicas.
- **Instalación física:** UEES facilitará con un descuento previamente acordado, sus instalaciones al Capítulo PMI Guayas, según su capacidad instalada y disponibilidad, por un tiempo de 50 horas anuales (previa programación).
- **Ferías de empleo:** La UEES invitará a participar al Capítulo PMI Guayas en sus ferias de empleos presenciales o virtuales, para lo que proveerá de un stand físico y/o virtual para ofertar las vacantes disponibles.
- Permitir acceso a la bolsa de empleo de la universidad para reclutamiento.

- Permitir la participación de los Miembros Ejecutivos y Gerentes de área del Capítulo PMI Guayas para que puedan dar charlas en los talleres o cursos que dicte la universidad, que sean acordados previamente entre las partes; de igual forma para que los Gerentes de RR.HH. y Capacitación, puedan exponer temas en eventos efectuados por la universidad.

Por razón de este convenio, NO se genera obligación económica entre las partes. El Presente convenio será extensivo también para las empresas filiales y subsidiarias del Capítulo PMI Guayas.

#### LA EMPRESA, se compromete a:

- Difundir entre sus colaboradores la oferta informativa de cada una de las carreras de grado y programas de posgrado, cursos de educación continua presencial y online que ofrece la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo.
- Difusión de la celebración del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la entidad.
- Poner a disposición de los miembros del Capítulo PMI Guayas que se encuentren interesados en acceder a los servicios de UEES, los contactos de la misma, para que esta última le ofrezca la respectiva información y seguimiento.
- Queda convenido entre las partes que el proceso de adquisición de los servicios y beneficios otorgados, será formalizado exclusivamente entre UEES y el miembro del Capítulo PMI Guayas. En tal virtud, el capítulo PMI Guayas no se responsabilizará por las compras y pagos de los colaboradores y sus familiares.
- Participar en la bolsa de empleo de UEES cuando existan plazas disponibles.

Los puntos nombrados no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Especificos que deseen celebrar las partes.

#### QUINTA.- COORDINACIÓN

Las partes nombrarán un delegado de enlace quien será responsable de las actividades a cumplirse en el marco de este convenio e informará de su ejecución, proponiendo las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor implementación. El delegado mantendrá comunicación permanente y se realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

Por parte de **PMI GUAYAS**, se designa a la Vicepresidencia de Marketing y Relaciones Públicas de PMI Guayas, como responsable para la coordinación de las actividades en conjunto y comunicación entre ambas partes.

Por parte de **UEES/ESAI**, se designa a la Directora de la Maestría en Gestión de Proyectos como la responsable de la coordinación respectiva.

Los coordinadores, derivarán las tareas respectivas a las unidades que correspondan, según la temática que se aborde.

#### SEXTA: Términos del Convenio, Vigencia y Enmienda.-

El plazo de este convenio es de **DOS AÑOS** y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a los treinta (30) días antes de la fecha efectiva de terminación.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los temas iniciados previamente hasta su oportuna conclusión.

**SÉPTIMA: Propiedad Intelectual.-**

Las partes reconocen que la publicidad del convenio y los avances del mismo, así como la difusión de las ofertas académicas, podrían contener signos distintivos pertenecientes a una o ambas partes. En este sentido, las partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la contraparte única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio debiendo responder ante cualquier daño o perjuicio derivado del uso no autorizado de los signos distintivos pertenecientes a la contraparte.

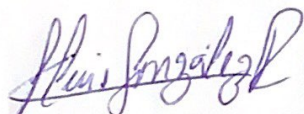
**OCTAVA: Divergencias.-**

Las partes acuerdan resolver cualquier divergencia que se suscite por el presente Convenio, a través de negociaciones directas, caso contrario lo resolverán mediante el procedimiento de Mediación, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la UEES, de conformidad con los reglamentos del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán ante los jueces competentes en la ciudad de Guayaquil, para lo cual renuncian a fuero y domicilio.

**NOVENA: Aceptación de las Partes.-**

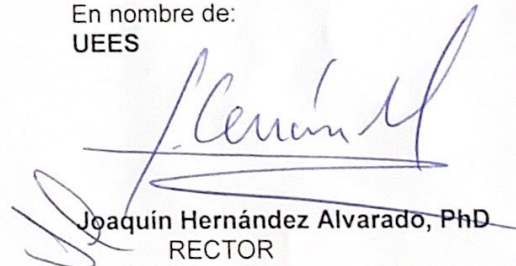
Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 20 días del mes de enero del año 2021.

En nombre de:  
**CAPÍTULO PMI GUAYAS**



**José Luis González Rugel**  
Presidente

En nombre de:  
**UEES**



**Joaquín Hernández Alvarado, PhD**  
RECTOR